"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL Nº 148 -2021-GRP-CRP.

Puno, 26 de julio del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D002-2020-PCM/SDOT, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, conforme

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe

al compromiso por parte de los gobernadores regionales de las regiones Cusco, Madre de Dios y Puno en solicitar a sus respectivos consejos regionales la ratificación del acta de acuerdo a los limites (trifinio) conforme señala el artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcaciones territorial.

Que, del acta de acuerdo de límites (trifinio) entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno, llega como acuerdo en su punto tercero lo siguiente: *3. ACUERDO teniendo en cuenta el acta de acuerdo técnico referido en el numeral precedente, los Gobernadores Regionales de Cusco, Madre de Dios y Puno acuerdan que el trifinio entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno es el siguiente:* ***La desembocadura del río Araza en el rio Inambari,*** *de la Fuente Cartográfica en la que la memoria descriptiva del trifinio entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno fue realizada empleando la siguiente fuente cartográfica:* ***Instituto Geográfico Nacional. Masuco, Perú, 1:100 000 (mapa digital). 1°Ed. Serie J631, hoja 2844 (27-v). Lima, Perú.***

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que la propuesta de límites territoriales colindantes entre departamentos tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada conforme a la agenda programada, se agendó el Dictamen Nº 002-2021-GRP-CR/COPPyAT-FERC. el cual es sustentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, CPC Freddy Efrain Rivera Condori, quien indica basado en el estudio y análisis de la documentación, concluyendo en aprobar la solicitud del ejecutivo regional de Puno para la ratificación del acta de acuerdo de límites (trifinio) suscrito por los gobernadores de los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno, por estar acorde a la normativa vigente.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate entre sus miembros y luego de haber escuchado el sustento del Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acta del Acuerdo de Trifinio de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por los Gobernadores Regionales de los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno, con el siguiente detalle:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- El trifinio entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno es respecto a **la desembocadura del rio Araza en el rio Inambari.**
- FUENTE CARTOGRÁFICA: la memoria descriptiva del trifinio entre los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno fue realizada empleando la fuente cartográfica: **Instituto Geográfico Nacional. Masuco, Perú, 1:100 000 (mapa digital). 1°Ed. Serie J631, hoja 2844 (27-v). Lima, Perú.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional en coordinación con Gerencia General y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, la implementación del presente acuerdo y se cumpla con remitir la presente a Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para que prosiga con el trámite correspondiente, conforme señala la Ley N° 29533 – Ley que Implementa mecanismos para la delimitación territorial.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Grecko Jiménez
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe